Directiva Gerencial No. 003 de 2017
(Del 24 de enero de 2017)

"Por medio de la cual se prohíben las ventas en horarios laborales al interior de SAVIA SALUD EPS"

De conformidad con las potestades conferidas por el artículo 49 Estatutario, la Gerencia de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. - SAVIA SALUD EPS, teniendo en cuenta el incremento en las ventas dentro de las instalaciones de la entidad y la necesidad de garantizar un ambiente laboral adecuado, se permite comunicar la prohibición de ventas en horarios laborales, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que teniendo en cuenta que en la actualidad las ventas de diferentes bienes y servicios se han incrementado al interior de las instalaciones de la entidad, afectando considerablemente el ambiente laboral y el desempeño de las actividades laborales que despliega cada uno nuestros colaboradores, resulta necesario establecer la prohibición formal de las ventas al interior de las instalaciones de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. - SAVIA SALUD EPS y dentro de los horarios laborales.

2. Que dentro de la obligaciones de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. - SAVIA SALUD EPS para con sus empleados, señaladas dentro del Reglamento Interno de Trabajo, se encuentra la de disponer de locaciones apropiadas que eviten accidentes y enfermedades profesionales y las medidas razonables de seguridad y salud.

3. Que dentro de las obligaciones de los empleados de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. - SAVIA SALUD EPS, señaladas dentro del Reglamento Interno de Trabajo, se encuentra la de realizar personalmente la labor pactada observando los Reglamentos que se le impongan y acatando las órdenes e instrucciones que le imparta Savia Salud EPS a través del orden jerárquico; que igualmente, dentro de las prohibiciones a los empleados se encuentra la de ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros.

4. Que acorde con lo anterior la Gerencia de la entidad debe garantizar un ambiente de trabajo adecuado para el desenvolvimiento de las obligaciones laborales diarias de todos sus colaboradores.

5

5. Que la inobservancia de la presente directriz puede acarrear la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el contrato de trabajo o en el contrato de prestación de servicios, y puede dar lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa en los términos del Código Sustantivo del Trabajo, así como la terminación unilateral y anticipada del contrato de prestación de servicios por incumplimiento de lo pactado.

Por lo anteriormente expuesto, la Gerencia de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. - SAVIA SALUD EPS, se permite dictar las siguientes:

ORIENTACIONES

PRIMERA. COMUNICAR a los directivos, empleados y contratistas de SAVIA SALUD EPS, la PROHIBICIÓN de realizar ventas de bienes y servicios al interior de las instalaciones de la entidad y en horarios laborales.

Las ventas de alimentos al interior de las instalaciones están permitidas únicamente en zonas de descanso (cocineta o similares) y siempre y cuando no perturben el desempeño de las actividades laborales.

SEGUNDA. ADVERTIR a los directivos, empleados y contratistas de SAVIA SALUD EPS, que no se pueden ejercer actividades diferentes a las contratadas por la organización dentro de las instalaciones de Savia Salud EPS y con los implementos suministrados por la entidad.

TERCERA. ADVERTIR a los directivos, empleados y contratistas de SAVIA SALUD EPS, que de no atender las orientaciones contenidas en la presente directiva, puede haber lugar a la imposición de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el contrato de trabajo o en el contrato de prestación de servicios, llegando hasta la sanción máxima de terminación del contrato de trabajo por justa causa, así como la terminación unilateral y anticipada del contrato de prestación de servicios por incumplimiento de lo pactado.

La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Medellín, Antioquia a los diecinueve (24) días del mes de enero del año 2017.

ADRIANA VELASQUEZ ARANGO
Gerente (E)
Savia Salud EPS

6

Control de elaboración:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Kathering Sirley Latorre Caicedo.	**Nombre:** Adriana María Velásquez Arango.	**Nombre:** Adriana María Velásquez Arango.
Cargo: Abogada Secretaría General.	**Cargo:** Gerente (E).	**Cargo:** Gerente (E).

Control de cambios:

VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
01	24/01/2017	Creación del documento.